

11.005
EXTO

18-00
400006



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

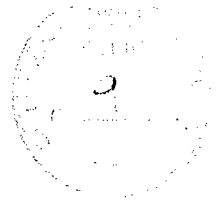
LEY:

ARTÍCULO 1. Dispónese la construcción de Alcaldías Regionales para varones y mujeres que permitan el alojamiento de personas con detención transitoria sin resolución de situación procesal, dentro del área que conforman las circunscripciones judiciales N° 2, 3, 4 y 5 establecidas en el artículo 6 de la Ley N° 10.160 -Orgánica del Poder Judicial-.

ARTÍCULO 2. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Seguridad y del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, fijará las condiciones generales que deberán tener los predios para que sean seleccionados y las características constructivas de los edificios, localización, dimensiones y demás condiciones técnicas de los proyectos.

ARTÍCULO 3. En el supuesto que el Estado Provincial no cuente con bienes inmuebles que puedan ser afectados al cumplimiento de la presente ley y no exista ofrecimiento de donación o posibilidades de compra, decláranse de interés público y sujetos a expropiación todos aquellos terrenos que resulten necesarios a los fines de la concreción de las obras, debiendo el Poder Ejecutivo individualizarlos y ejercer la acción expropiatoria en el marco de las disposiciones de la Ley Provincial N° 7534 y modificatorias.

ARTÍCULO 4. Autorízase al Poder Ejecutivo a formalizar operaciones de crédito público, con los alcances establecidos en el artículo 60 inciso b) de la Ley N° 12.510, con el objeto de financiar las erogaciones correspondientes a la ejecución de proyectos de obras relacionadas con el Servicio Penitenciario Provincial, lo que deberá ser informado a la Legislatura, garantizando el pago de todas las obligaciones asumidas en el marco de la presente con recursos de propia jurisdicción o provenientes del Régimen de Coparticipación Federal - Ley N° 23.548- o el que en el futuro lo reemplace.




Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

ARTÍCULO 5. Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias a fin de habilitar los créditos que permitan cumplir con lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 28 de julio de 2022.



Dr. DIEGO L. MACIEL
Subsecretario
CÁMARA DE SENADORES



Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES

11.005
EXTO

18-00
400006



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

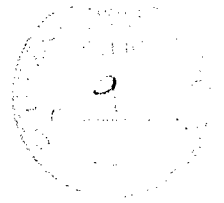
LEY:

ARTÍCULO 1. Dispónese la construcción de Alcaldías Regionales para varones y mujeres que permitan el alojamiento de personas con detención transitoria sin resolución de situación procesal, dentro del área que conforman las circunscripciones judiciales N° 2, 3, 4 y 5 establecidas en el artículo 6 de la Ley N° 10.160 -Orgánica del Poder Judicial-.

ARTÍCULO 2. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Seguridad y del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, fijará las condiciones generales que deberán tener los predios para que sean seleccionados y las características constructivas de los edificios, localización, dimensiones y demás condiciones técnicas de los proyectos.

ARTÍCULO 3. En el supuesto que el Estado Provincial no cuente con bienes inmuebles que puedan ser afectados al cumplimiento de la presente ley y no exista ofrecimiento de donación o posibilidades de compra, decláranse de interés público y sujetos a expropiación todos aquellos terrenos que resulten necesarios a los fines de la concreción de las obras, debiendo el Poder Ejecutivo individualizarlos y ejercer la acción expropiatoria en el marco de las disposiciones de la Ley Provincial N° 7534 y modificatorias.

ARTÍCULO 4. Autorízase al Poder Ejecutivo a formalizar operaciones de crédito público, con los alcances establecidos en el artículo 60 inciso b) de la Ley N° 12.510, con el objeto de financiar las erogaciones correspondientes a la ejecución de proyectos de obras relacionadas con el Servicio Penitenciario Provincial, lo que deberá ser informado a la Legislatura, garantizando el pago de todas las obligaciones asumidas en el marco de la presente con recursos de propia jurisdicción o provenientes del Régimen de Coparticipación Federal - Ley N° 23.548- o el que en el futuro lo reemplace.




Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

ARTÍCULO 5. Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias a fin de habilitar los créditos que permitan cumplir con lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 28 de julio de 2022.



Dr. DIEGO L. MACIEL
Subsecretario
CÁMARA DE SENADORES



Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES